INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 de Junio de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1000
RADICACIÓN No. 2022-289

Palmira, treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, interpuesta por la Defensora de Familia de I.C.B.F., Dra. Nelly Montaño, en representación del adolescente JOSEPH LOPEZ GARZON, a solicitud de la tía paterna, KATHERINE GARCIA ALEGRIA.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 97** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Julio 1 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAE

A.S. G.R.P.S.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa22d192458060fe7862676f3416f0abccd276c15ea78da08bc05b0ceae788ae**
Documento generado en 30/06/2022 04:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica